



Tesorería
Guadalajara



Anexo A

RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO PARA FINANCIAMIENTOS LICITACIÓN PÚBLICA No. TES/02/2022 REFINANCIAMIENTO

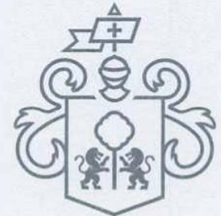
El suscrito, Mtro. Luis García Sotelo, en mi carácter de Tesorero Municipal, mismo que acredito mediante la presentación anexa copia simple de la constancia de nombramiento e identificación oficial con número N1-ELTMT/20100 por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un Proceso Competitivo de conformidad con los artículos 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (La Licitación Pública Número TES/02/2022), las obligaciones que se describen en el presente documento, fueron las que presentaron el costo financiero mas bajo, siendo resultado de la Licitación Pública N° TES/02/2022 Refinanciamiento realizada en fecha 08 de agosto 2022, obteniendo 5 (cinco) ofertas irrevocables. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Contrato de apertura de crédito simple.				
Ente Público	Municipio de Guadalajara				
Monto del Financiamiento	Hasta por \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones, ciento cuatro mil, quinientos cincuenta y dos mil pesos 12/100 M.N.)				
Plazo	Hasta 4,384 (cuatro mil, trescientos ochenta y cuatro) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.				
Tipo de Tasa de Interés	Variable. TIIE a 28 días más la sobretasa aplicable en función de la calificación del crédito o del Estado, según resulte aplicable.				
Gasto Adicionales	A ofertar.				
Destino	Los recursos derivados de la contratación del o de los créditos serán destinados al (I) refinanciamiento del saldo insoluto del Financiamiento a refinanciar que se especifica en la tabla siguiente, y (ii) al pago de los gastos y costos asociados a la contratación del o los créditos, incluyendo la contratación de instrumentos derivados.				
	INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 31 DE MAYO DE 2022	CLAVE DE INSCRIPCIÓN FEDERAL DE REG.



Tesorería
Guadalajara

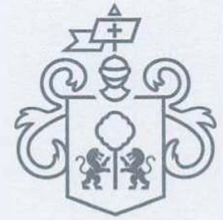


Gobierno de
Guadalajara

	Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A.	25 de agosto de 2010	\$1,580,701,760.00	810,104,552.12	241/2010	
Fuente de pago	Hasta el 17% (diecisiete por ciento) del Fondo General de Participaciones que le correspondan al Municipio de Guadalajara de manera mensual.					
Mecanismo de pago	Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago F/4032488 celebrado entre el Municipio de Guadalajara como Fideicomitente, y BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México en su calidad de Fiduciario.					
Garantía	Los Licitantes no podrán establecer en sus Ofertas obligación alguna a cargo del acreditado de contratar garantías de pago oportuno, pero el Estado podrá contratarlas de considerarlo conveniente.					
Derivado	Los Licitantes no podrán establecer en sus Ofertas obligación alguna a cargo del acreditado de contratar derivados, pero el Estado podrá contratarlos de considerarlo conveniente.					
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	04 de agosto 2022					
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	04 de agosto 2022					



Tesorería
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

II. Instituciones financieras invitadas.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FUNCIONARIO FACULTADO	ACEPTACIÓN	RECHAZO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION BANCA DE DESARROLLO	Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva	X	
BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	César Arturo Sánchez Navarro	Presentó Oferta sin embargo fue desechada	
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX	José David Acedo Pérez Rulfo		X
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	Ernesto García Hernández	X	
BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE	Jesús Ariel Rodríguez Ramos	X	
BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO	Edson Miguel Serrano Pérez	X	
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	Oswaldo Ortiz Ramírez		X
BANCO SANTANDER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO	María Guadalupe Hernández Fregoso	X	

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobre tasa o Tasa Fija	Total	Gracias				Periodicidad	Crecimiento Amortización		
A. Banobras	Crédito Simple	\$810,104,552.12	TIIE 28 días	0.54%	4,384	731	No hay	No hay	No hay	Mensual	Perfil específico Anexo B	10.50%	1.0288
B. Banorte	Crédito Simple	\$810,104,552.12	TIIE 28 días	0.50%	4,384	731	No hay	No hay	No hay	Mensual	Perfil específico Anexo B	10.48%	1.0248
C. Banco del Bajío	Crédito Simple	\$810,104,552.12	TIIE 28 días	0.80%	4,384	731	No hay	No hay	No hay	Mensual	Perfil específico	10.76%	1.0394

Miguel Blanco #301, esq. Colón, Col. Centro,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco México,
38302600, Ext. 2000



Tesorería
Guadalajara



			días								Anexo B		
D.BBVA México	Crédito Simple	\$810,104,552.12	TIIE 28 días	0.35%	4,384	731	No hay	No hay	No hay	Mensual	Perfil específico Anexo B	10.32%	1.0172
E. Santander	Crédito Simple	\$810,104,552.12	TIIE 28 días	0.38%	4,384	731	No hay	No hay	No hay	Mensual	Perfil específico Anexo B	10.35%	1.0187

1/El Plazo de gracia de todas las ofertas corresponde a Capital

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente. Anexo B. (ejemplo)

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la presentada por la Institución Financiera BBVA México (Oferta D), al presentar el costo financiero más bajo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 16 de agosto 2022

Mtro. Luis García Sotelo

Tesorero Municipal de Guadalajara

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo A, las 5 (cinco) ofertas irrevocables de Financiamiento, la oferta rechazada, así como las respuestas de las Instituciones Financieras que decidieron no presentar oferta en esta Licitación Pública Número TES/02/2022 Refinanciamiento realizada en fecha de 08 de agosto de 2022 en los términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Guadalajara, Jalisco a 04 de agosto del 2022

Mtro. Luis García Sotelo
Tesorero Municipal de Guadalajara
Calle Miguel Blanco 901 primer piso,
Colonia Centro de la Ciudad de
Guadalajara, Jalisco

At'n. Giovanna Vidal Cedano
Directora de Finanzas

Ref.: Licitación Pública No. TES/02/2022

Estimado Mtro. García

Por este conducto queremos agradecer a través de su persona, la consideración e invitación que nos presentó el Municipio de Guadalajara para participar en el proceso competitivo licitatorio para la contratación de un crédito por la cantidad de hasta \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones, ciento cuatro mil, quinientos cincuenta y dos mil 12/100 M.M.).

En respuesta a la convocatoria de fecha 11 de julio de 2022 nos permitimos comentarle que de **momento nos impide presentar una propuesta de crédito competitiva acorde a las condiciones actuales de mercado de acuerdo a su solicitud**, por lo que con pesar le manifestamos, **que no podremos participar en este proceso**.

Esperamos contar con una nueva oportunidad en el mediano plazo, para que una vez que concluyamos nuestros procesos, podamos presentar nuestra propuesta de valor.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su consideración reciba un cordial saludo.

Atentamente

SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

OSWALDO ORTIZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

LEONARDO MIGUEL ESQUIVEL CUEVAS
REPRESENTANTE LEGAL

Guadalajara, Jalisco, a 29 de julio de 2022

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Tesorería Municipal

Miguel Blanco 901, Piso 1,
Col. Centro, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco.

Atención: Luis García Sotelo y/o Giovanna Vidal Cedano
Tesorero Municipal y Directora de Finanzas

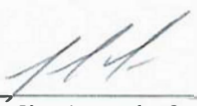
Asunto: Carta de No Participación.

Ninfa Eugenia Jiménez de Santiago y José David Acedo Pérez Rulfo, en nombre y representación de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("*Citibanamex*"), en nombre de nuestra representada, hacemos referencia a la convocatoria a la licitación LPN/TES/02/2022, publicada por el Municipio de Guadalajara (el "*Municipio*") el 11 de julio de 2022, referente a la contratación de un crédito destinado al refinanciamiento de deuda pública directa; más, en su caso, los conceptos adicionales autorizados por el Congreso del Estado por un monto de \$810'104,552.12 (ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.), (la "*Convocatoria*").

Al respecto, sirva la presente para agradecer su amable invitación e informarle que en esta ocasión Citibanamex no está en posibilidades de participar de acuerdo con las condiciones de la Convocatoria. Esperamos vernos favorecidos y ser considerados para futuros procesos de esta naturaleza.

Sin otro particular nos despedimos, no sin antes reiterarnos a sus órdenes.

Atentamente,
Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex


Ninfa Eugenia Jiménez de Santiago
Representante Legal


José David Acedo Pérez Rulfo
Representante Legal



OFERTA

Guadalajara, Jalisco a 4 de agosto de 2022.
OPJAL/214000/0316/2022

Mtro. Luis García Sotelo
Tesorero Municipal Guadalajara
Calle Miguel Blanco 901 primer piso,
colonia Centro de la Ciudad de
Guadalajara, Jalisco

At'n. Giovanna Vidal Cedano
Directora de Finanzas

Ref.: Licitación Pública No.
TES/02/2022

Me refiero a la Licitación Pública No. TES/02/2022, relativa a la contratación de uno o más Créditos Refinanciamiento, hasta por la cantidad de \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) más, en su caso, las cantidades adicionales para constituir fondos de reserva y para gastos y costos autorizados en el Artículo Primero del Decreto, en la que mi representada, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, obtuvo el carácter de Licitante (la "Licitante"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Tesorería la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican. Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación Refinanciamiento, de fecha 11 de julio de 2022 (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Tesorería (las "Bases de Licitación Refinanciamiento").

La Licitante por este conducto manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y entendida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la Oferta contenida en la presente constituye una Oferta incondicional para el otorgamiento de un Crédito Refinanciamiento, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante; y, (ii) cuenta con una vigencia de 90 (noventa) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Tesorería en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;





2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

a) Monto de la propuesta de Crédito:	El monto de la presente propuesta de Crédito es hasta por la cantidad principal en pesos de \$810,104,552.12 (ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 Moneda Nacional), mismo que se ajustará por el saldo insoluto que corresponda al momento de la formalización y/o única disposición de recursos.																																																																
b) Plazo del Crédito:	Hasta 4,384 (cuatro mil, trescientos ochenta y cuatro) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato de crédito.																																																																
c) Plazo de Disposición del Crédito:	Hasta 180 días naturales contados a partir de la formalización, dicho plazo estará compuesto por un plazo de hasta 90 días naturales contados a partir de la formalización para el cumplimiento de condiciones suspensivas y un plazo de hasta 90 días naturales contados a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas para ejercer la única disposición de recursos.																																																																
d) Perfil de Amortización de la propuesta del Crédito:	El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Bases de Licitación Refinanciamiento para el Plazo de Crédito de 4,384 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) días, mismo que sin ser modificado o alterado de forma alguna se inserta a continuación. <table><tr><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th></tr><tr><td>01</td><td></td></tr><tr><td>02</td><td></td></tr><tr><td>02</td><td></td></tr><tr><td>04</td><td></td></tr><tr><td>05</td><td></td></tr><tr><td>06</td><td></td></tr><tr><td>07</td><td></td></tr><tr><td>08</td><td></td></tr><tr><td>09</td><td></td></tr><tr><td>10</td><td></td></tr><tr><td>11</td><td></td></tr><tr><td>12</td><td></td></tr><tr><td>13</td><td></td></tr><tr><td>14</td><td></td></tr><tr><td>15</td><td></td></tr></table> <table><tr><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th></tr><tr><td>76</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>77</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>78</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>79</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>80</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>81</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>82</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>83</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>84</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>85</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>86</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>87</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>88</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>89</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>90</td><td>0.0083</td></tr></table>	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	01		02		02		04		05		06		07		08		09		10		11		12		13		14		15		PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	76	0.0083	77	0.0083	78	0.0083	79	0.0083	80	0.0083	81	0.0083	82	0.0083	83	0.0083	84	0.0083	85	0.0083	86	0.0083	87	0.0083	88	0.0083	89	0.0083	90	0.0083
PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN																																																																
01																																																																	
02																																																																	
02																																																																	
04																																																																	
05																																																																	
06																																																																	
07																																																																	
08																																																																	
09																																																																	
10																																																																	
11																																																																	
12																																																																	
13																																																																	
14																																																																	
15																																																																	
PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN																																																																
76	0.0083																																																																
77	0.0083																																																																
78	0.0083																																																																
79	0.0083																																																																
80	0.0083																																																																
81	0.0083																																																																
82	0.0083																																																																
83	0.0083																																																																
84	0.0083																																																																
85	0.0083																																																																
86	0.0083																																																																
87	0.0083																																																																
88	0.0083																																																																
89	0.0083																																																																
90	0.0083																																																																





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

16			91	0.0083
17			92	0.0083
18			93	0.0083
19			94	0.0083
20			95	0.0083
21			96	0.0083
22			97	0.0083
23			98	0.0083
24			99	0.0083
25		0.0083	100	0.0083
26		0.0083	101	0.0083
27		0.0083	102	0.0083
28		0.0083	103	0.0083
29		0.0083	104	0.0083
30		0.0083	105	0.0083
31		0.0083	106	0.0083
32		0.0083	107	0.0083
33		0.0083	108	0.0083
34		0.0083	109	0.0083
35		0.0083	110	0.0083
36		0.0083	111	0.0083
37		0.0083	112	0.0083
38		0.0083	113	0.0083
39		0.0083	114	0.0083
40		0.0083	115	0.0083
41		0.0083	116	0.0083
42		0.0083	117	0.0083
43		0.0083	118	0.0083
44		0.0083	119	0.0083
45		0.0083	120	0.0083
46		0.0083	121	0.0083
47		0.0083	122	0.0083
48		0.0083	123	0.0083
49		0.0083	124	0.0083
50		0.0083	125	0.0083
51		0.0083	126	0.0083
52		0.0083	127	0.0083
53		0.0083	128	0.0083
54		0.0083	129	0.0083
55		0.0083	130	0.0083
56		0.0083	131	0.0083
57		0.0083	132	0.0083
58		0.0083	133	0.0083
59		0.0083	134	0.0083
60		0.0083	135	0.0083
61		0.0083	136	0.0083
62		0.0083	137	0.0083
63		0.0083	138	0.0083

Alberta n° 2288, segundo piso, Fraccionamiento Colomos, Guadalajara, Jalisco, 44660.
Teléfonos: (33) 3640-4989, 3640-4990, 3640-4991 y 3640-4995 www.qob.mx/banobras



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



64	0.0083
65	0.0083
66	0.0083
67	0.0083
68	0.0083
69	0.0083
70	0.0083
71	0.0083
72	0.0083
73	0.0083
74	0.0083
75	0.0083

139	0.0083
140	0.0083
141	0.0083
142	0.0083
143	0.0083
144	0.0083

Conforme a la tabla anterior, la periodicidad de pago del servicio de la deuda será mensual, considerando 24 meses de periodo de gracia otorgado para el pago de capital contados a partir de la firma del contrato de crédito y 120 meses de amortización contados a partir del cierre del periodo de gracia. A partir de la disposición de los recursos del crédito se pagarán intereses de manera mensual.

e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto/ determinación de Margen Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, los intereses ordinarios que deban pagar mensualmente los Acreditados respecto del monto principal insoluto, serán calculados a una tasa anual de interés equivalente a la Tasa TIIE, más o menos aquel Margen Aplicable, expresado en porcentaje, de los que se ofertan para las calificaciones de Escala Nacional del Municipio referidas a continuación según resulte procedente:

Calificaciones de Escala Nacional				Margen Aplicable (en porcentaje)
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	0.54%
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	0.54%
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	0.54%
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	0.54%
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	0.54%
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	0.56%
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	0.56%





mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	0.74%
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	0.74%
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	0.98%
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	0.98%
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	1.33%
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	1.33%
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	2.41%
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	2.41%
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	2.41%
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	2.41%
mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	2.41%
---	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	2.41%
---	Ca.mx	---	---	2.41%
---	C.mx e inferiores	---	---	2.41%
No calificado				2.41%

f) Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes de la

Propuesta de Crédito (No podrán

establecerse

comisiones al Acreditado por no disponer del Crédito):

(i) Gastos Adicionales

Concepto	Descripción del Gasto Adicional	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

(ii) Gastos Adicionales Contingentes

Concepto	Descripción del Gasto Adicional Contingente	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional Contingente
No	No	No	No





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

<u>aplica</u>	<u>aplica</u>	<u>aplica</u>	<u>aplica</u>
<u>No aplica</u>	<u>No aplica</u>	<u>No aplica</u>	<u>No aplica</u>
Los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes expresados anteriormente constituyen la totalidad de los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes asociados al Crédito propuesto.			

3. Adicional a lo anterior, la Licitante confirma su intención y conformidad con los términos y condiciones del proyecto del Contrato de Crédito que se adjunta a las Bases de Licitación Refinanciamiento.
4. Que la Licitante a quien represento es una Institución de Banca de Desarrollo mexicana, debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar en la ley que le dio origen la cual agrego a la presente como **Anexo "1"**; y que a la fecha no se han hecho más modificaciones estatutarias que las que se presentan agregadas a la presente. Así mismo, dicha Licitante cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en la Licitación Pública en términos del Decreto y demás leyes aplicables y, en caso de resultar Licitante Ganadora, para suscribir y obligarse en términos de los Documentos de la Operación.
5. Que en mi carácter de Apoderada General de la Licitante, declaro llamarme Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva, identificándome para tal efecto, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, con la documentación que en copia fotostática agrego a la presente como **Anexo "2"**; que cuento con facultades de representación otorgadas por la Licitante, según consta en el instrumento que en copia simple agrego a la presente como **Anexo "3"**; y que dichas facultades no me han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes, así como que las mismas son suficientes para participar en el proceso de Licitación Pública y obligar a la Licitante en términos de la presente.
6. Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la Licitante es aquella que aparece en el documento, conforme a las Bases de Licitación Refinanciamiento, que se agrega a la presente como **Anexo "4"**.
7. Que el día 11 de julio de 2022, la Licitante presentó ante la Tesorería, el escrito de solicitud



2022 Flores
Año de Magón
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



de las Bases de Licitación Refinanciamiento a que se refiere la Convocatoria, obteniendo el carácter de Licitante.

8. Que, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, los anexos antes referidos, como parte de los Anexos de la Oferta, son presentados a la Tesorería, junto con la presente Oferta, pero en sobre por separado del de ésta, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
9. Que la Licitante conoce y comprende los términos y condiciones de los Documentos de la Operación y que se encuentra de acuerdo con los mismos y, en caso de resultar Licitante Ganadora en términos de los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, se obliga a suscribir los Documentos de la Operación que corresponda, en términos similares a los de los proyectos anexos a las Bases de Licitación Refinanciamiento, así como a suscribir cualesquiera contratos, convenios, instrumentos, notificaciones y demás actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes para el perfeccionamiento de dichos Documentos de la Operación, y acepta la pena convencional para el caso de incumplimiento a lo anterior, establecida en las Bases de Licitación Refinanciamiento; designando para tales efectos, como responsables de la suscripción frente a la Tesorería a Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva, quien cuenta con facultades de representación de la Licitante, suficientes para obligarla en sus términos.
10. Que ratifico que la Licitante actúa a nombre y por cuenta propia.
11. Que la Licitante reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los Documento de la Licitación.

Atentamente,

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad
Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Por: Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva
Cargo: Apoderada General



FORMATO "2"
DE LAS BASES DE LICITACIÓN
REFINANCIAMIENTO DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA NO. TES/02/2022

OFERTA

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.

Mtro. Luis García Sotelo
Tesorero Municipal Guadalajara
Calle Miguel Blanco 901 primer piso,
colonia Centro de la Ciudad de
Guadalajara, Jalisco

At'n. Giovanna Vidal Cedano
Directora de Finanzas

Ref.: Licitación Pública No.
TES/02/2022

Me refiero a la Licitación Pública No. TES/02/2022, relativa a la contratación de uno o más Créditos Refinanciamiento, hasta por la cantidad de \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) más, en su caso, las cantidades adicionales para constituir fondos de reserva y para gastos y costos autorizados en el Artículo Primero del Decreto, en la que mi representada, BANCO AZTECA, S. A. Institución de Banca Múltiple, obtuvo el carácter de Licitante (la "Licitante"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Tesorería la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican. Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación Refinanciamiento, de fecha 11 de julio de 2022 (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Tesorería (las "Bases de Licitación Refinanciamiento").

La Licitante por este conducto manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y entendida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la Oferta contenida en la presente constituye una Oferta incondicional para el otorgamiento de un Crédito Refinanciamiento, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante; y, (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Tesorería en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, plazo durante el cual la misma no podrá ser

revocada y/o modificada;

2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

a) Monto de la propuesta de Crédito:	El monto de la presente propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
b) Plazo del Crédito:	Hasta 4,384 (cuatro mil, trescientos ochenta y cuatro) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato de crédito.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
c) Plazo de Disposición del Crédito:	6 (seis) meses posteriores a la firma del Contrato de Crédito.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
d) Perfil de Amortización de la propuesta del Crédito:	El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Bases de Licitación Refinanciamiento para el Plazo de Crédito de 4,384 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) días, mismo que sin ser modificado o alterado de forma alguna se inserta a continuación. <table><caption>TABLA DE AMORTIZACIÓN 12 AÑOS</caption><tr><th>PERIODO</th><th>AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>AMORTIZACIÓN</th></tr><tr><td>01</td><td>6,750,871.27</td><td>26</td><td>6,750,871.27</td><td>51</td><td>6,750,871.27</td><td>76</td><td>6,750,871.27</td><td>101</td><td>6,750,871.27</td><td>126</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>02</td><td>6,750,871.27</td><td>27</td><td>6,750,871.27</td><td>52</td><td>6,750,871.27</td><td>77</td><td>6,750,871.27</td><td>102</td><td>6,750,871.27</td><td>127</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>03</td><td>6,750,871.27</td><td>28</td><td>6,750,871.27</td><td>53</td><td>6,750,871.27</td><td>78</td><td>6,750,871.27</td><td>103</td><td>6,750,871.27</td><td>128</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>04</td><td>6,750,871.27</td><td>29</td><td>6,750,871.27</td><td>54</td><td>6,750,871.27</td><td>79</td><td>6,750,871.27</td><td>104</td><td>6,750,871.27</td><td>129</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>05</td><td>6,750,871.27</td><td>30</td><td>6,750,871.27</td><td>55</td><td>6,750,871.27</td><td>80</td><td>6,750,871.27</td><td>105</td><td>6,750,871.27</td><td>130</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>06</td><td>6,750,871.27</td><td>31</td><td>6,750,871.27</td><td>56</td><td>6,750,871.27</td><td>81</td><td>6,750,871.27</td><td>106</td><td>6,750,871.27</td><td>131</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>07</td><td>6,750,871.27</td><td>32</td><td>6,750,871.27</td><td>57</td><td>6,750,871.27</td><td>82</td><td>6,750,871.27</td><td>107</td><td>6,750,871.27</td><td>132</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>08</td><td>6,750,871.27</td><td>33</td><td>6,750,871.27</td><td>58</td><td>6,750,871.27</td><td>83</td><td>6,750,871.27</td><td>108</td><td>6,750,871.27</td><td>133</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>09</td><td>6,750,871.27</td><td>34</td><td>6,750,871.27</td><td>59</td><td>6,750,871.27</td><td>84</td><td>6,750,871.27</td><td>109</td><td>6,750,871.27</td><td>134</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>10</td><td>6,750,871.27</td><td>35</td><td>6,750,871.27</td><td>60</td><td>6,750,871.27</td><td>85</td><td>6,750,871.27</td><td>110</td><td>6,750,871.27</td><td>135</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>11</td><td>6,750,871.27</td><td>36</td><td>6,750,871.27</td><td>61</td><td>6,750,871.27</td><td>86</td><td>6,750,871.27</td><td>111</td><td>6,750,871.27</td><td>136</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>12</td><td>6,750,871.27</td><td>37</td><td>6,750,871.27</td><td>62</td><td>6,750,871.27</td><td>87</td><td>6,750,871.27</td><td>112</td><td>6,750,871.27</td><td>137</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>13</td><td>6,750,871.27</td><td>38</td><td>6,750,871.27</td><td>63</td><td>6,750,871.27</td><td>88</td><td>6,750,871.27</td><td>113</td><td>6,750,871.27</td><td>138</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>14</td><td>6,750,871.27</td><td>39</td><td>6,750,871.27</td><td>64</td><td>6,750,871.27</td><td>89</td><td>6,750,871.27</td><td>114</td><td>6,750,871.27</td><td>139</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>15</td><td>6,750,871.27</td><td>40</td><td>6,750,871.27</td><td>65</td><td>6,750,871.27</td><td>90</td><td>6,750,871.27</td><td>115</td><td>6,750,871.27</td><td>140</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>16</td><td>6,750,871.27</td><td>41</td><td>6,750,871.27</td><td>66</td><td>6,750,871.27</td><td>91</td><td>6,750,871.27</td><td>116</td><td>6,750,871.27</td><td>141</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>17</td><td>6,750,871.27</td><td>42</td><td>6,750,871.27</td><td>67</td><td>6,750,871.27</td><td>92</td><td>6,750,871.27</td><td>117</td><td>6,750,871.27</td><td>142</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>18</td><td>6,750,871.27</td><td>43</td><td>6,750,871.27</td><td>68</td><td>6,750,871.27</td><td>93</td><td>6,750,871.27</td><td>118</td><td>6,750,871.27</td><td>143</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>19</td><td>6,750,871.27</td><td>44</td><td>6,750,871.27</td><td>69</td><td>6,750,871.27</td><td>94</td><td>6,750,871.27</td><td>119</td><td>6,750,871.27</td><td>144</td><td>6,750,871.27</td></tr><tr><td>20</td><td>6,750,871.27</td><td>45</td><td>6,750,871.27</td><td>70</td><td>6,750,871.27</td><td>95</td><td>6,750,871.27</td><td>120</td><td>6,750,871.27</td><td></td><td></td></tr><tr><td>21</td><td>6,750,871.27</td><td>46</td><td>6,750,871.27</td><td>71</td><td>6,750,871.27</td><td>96</td><td>6,750,871.27</td><td>121</td><td>6,750,871.27</td><td></td><td></td></tr><tr><td>22</td><td>6,750,871.27</td><td>47</td><td>6,750,871.27</td><td>72</td><td>6,750,871.27</td><td>97</td><td>6,750,871.27</td><td>122</td><td>6,750,871.27</td><td></td><td></td></tr><tr><td>23</td><td>6,750,871.27</td><td>48</td><td>6,750,871.27</td><td>73</td><td>6,750,871.27</td><td>98</td><td>6,750,871.27</td><td>123</td><td>6,750,871.27</td><td></td><td></td></tr><tr><td>24</td><td>6,750,871.27</td><td>49</td><td>6,750,871.27</td><td>74</td><td>6,750,871.27</td><td>99</td><td>6,750,871.27</td><td>124</td><td>6,750,871.27</td><td></td><td></td></tr><tr><td>25</td><td>6,750,871.27</td><td>50</td><td>6,750,871.27</td><td>75</td><td>6,750,871.27</td><td>100</td><td>6,750,871.27</td><td>125</td><td>6,750,871.27</td><td></td><td></td></tr></table>	PERIODO	AMORTIZACIÓN	PERIODO	AMORTIZACIÓN	PERIODO	AMORTIZACIÓN	PERIODO	AMORTIZACIÓN	PERIODO	AMORTIZACIÓN	PERIODO	AMORTIZACIÓN	01	6,750,871.27	26	6,750,871.27	51	6,750,871.27	76	6,750,871.27	101	6,750,871.27	126	6,750,871.27	02	6,750,871.27	27	6,750,871.27	52	6,750,871.27	77	6,750,871.27	102	6,750,871.27	127	6,750,871.27	03	6,750,871.27	28	6,750,871.27	53	6,750,871.27	78	6,750,871.27	103	6,750,871.27	128	6,750,871.27	04	6,750,871.27	29	6,750,871.27	54	6,750,871.27	79	6,750,871.27	104	6,750,871.27	129	6,750,871.27	05	6,750,871.27	30	6,750,871.27	55	6,750,871.27	80	6,750,871.27	105	6,750,871.27	130	6,750,871.27	06	6,750,871.27	31	6,750,871.27	56	6,750,871.27	81	6,750,871.27	106	6,750,871.27	131	6,750,871.27	07	6,750,871.27	32	6,750,871.27	57	6,750,871.27	82	6,750,871.27	107	6,750,871.27	132	6,750,871.27	08	6,750,871.27	33	6,750,871.27	58	6,750,871.27	83	6,750,871.27	108	6,750,871.27	133	6,750,871.27	09	6,750,871.27	34	6,750,871.27	59	6,750,871.27	84	6,750,871.27	109	6,750,871.27	134	6,750,871.27	10	6,750,871.27	35	6,750,871.27	60	6,750,871.27	85	6,750,871.27	110	6,750,871.27	135	6,750,871.27	11	6,750,871.27	36	6,750,871.27	61	6,750,871.27	86	6,750,871.27	111	6,750,871.27	136	6,750,871.27	12	6,750,871.27	37	6,750,871.27	62	6,750,871.27	87	6,750,871.27	112	6,750,871.27	137	6,750,871.27	13	6,750,871.27	38	6,750,871.27	63	6,750,871.27	88	6,750,871.27	113	6,750,871.27	138	6,750,871.27	14	6,750,871.27	39	6,750,871.27	64	6,750,871.27	89	6,750,871.27	114	6,750,871.27	139	6,750,871.27	15	6,750,871.27	40	6,750,871.27	65	6,750,871.27	90	6,750,871.27	115	6,750,871.27	140	6,750,871.27	16	6,750,871.27	41	6,750,871.27	66	6,750,871.27	91	6,750,871.27	116	6,750,871.27	141	6,750,871.27	17	6,750,871.27	42	6,750,871.27	67	6,750,871.27	92	6,750,871.27	117	6,750,871.27	142	6,750,871.27	18	6,750,871.27	43	6,750,871.27	68	6,750,871.27	93	6,750,871.27	118	6,750,871.27	143	6,750,871.27	19	6,750,871.27	44	6,750,871.27	69	6,750,871.27	94	6,750,871.27	119	6,750,871.27	144	6,750,871.27	20	6,750,871.27	45	6,750,871.27	70	6,750,871.27	95	6,750,871.27	120	6,750,871.27			21	6,750,871.27	46	6,750,871.27	71	6,750,871.27	96	6,750,871.27	121	6,750,871.27			22	6,750,871.27	47	6,750,871.27	72	6,750,871.27	97	6,750,871.27	122	6,750,871.27			23	6,750,871.27	48	6,750,871.27	73	6,750,871.27	98	6,750,871.27	123	6,750,871.27			24	6,750,871.27	49	6,750,871.27	74	6,750,871.27	99	6,750,871.27	124	6,750,871.27			25	6,750,871.27	50	6,750,871.27	75	6,750,871.27	100	6,750,871.27	125	6,750,871.27		
PERIODO	AMORTIZACIÓN	PERIODO	AMORTIZACIÓN	PERIODO	AMORTIZACIÓN	PERIODO	AMORTIZACIÓN	PERIODO	AMORTIZACIÓN	PERIODO	AMORTIZACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
01	6,750,871.27	26	6,750,871.27	51	6,750,871.27	76	6,750,871.27	101	6,750,871.27	126	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
02	6,750,871.27	27	6,750,871.27	52	6,750,871.27	77	6,750,871.27	102	6,750,871.27	127	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
03	6,750,871.27	28	6,750,871.27	53	6,750,871.27	78	6,750,871.27	103	6,750,871.27	128	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
04	6,750,871.27	29	6,750,871.27	54	6,750,871.27	79	6,750,871.27	104	6,750,871.27	129	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
05	6,750,871.27	30	6,750,871.27	55	6,750,871.27	80	6,750,871.27	105	6,750,871.27	130	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
06	6,750,871.27	31	6,750,871.27	56	6,750,871.27	81	6,750,871.27	106	6,750,871.27	131	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
07	6,750,871.27	32	6,750,871.27	57	6,750,871.27	82	6,750,871.27	107	6,750,871.27	132	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
08	6,750,871.27	33	6,750,871.27	58	6,750,871.27	83	6,750,871.27	108	6,750,871.27	133	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
09	6,750,871.27	34	6,750,871.27	59	6,750,871.27	84	6,750,871.27	109	6,750,871.27	134	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
10	6,750,871.27	35	6,750,871.27	60	6,750,871.27	85	6,750,871.27	110	6,750,871.27	135	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
11	6,750,871.27	36	6,750,871.27	61	6,750,871.27	86	6,750,871.27	111	6,750,871.27	136	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
12	6,750,871.27	37	6,750,871.27	62	6,750,871.27	87	6,750,871.27	112	6,750,871.27	137	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
13	6,750,871.27	38	6,750,871.27	63	6,750,871.27	88	6,750,871.27	113	6,750,871.27	138	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
14	6,750,871.27	39	6,750,871.27	64	6,750,871.27	89	6,750,871.27	114	6,750,871.27	139	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
15	6,750,871.27	40	6,750,871.27	65	6,750,871.27	90	6,750,871.27	115	6,750,871.27	140	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
16	6,750,871.27	41	6,750,871.27	66	6,750,871.27	91	6,750,871.27	116	6,750,871.27	141	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
17	6,750,871.27	42	6,750,871.27	67	6,750,871.27	92	6,750,871.27	117	6,750,871.27	142	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
18	6,750,871.27	43	6,750,871.27	68	6,750,871.27	93	6,750,871.27	118	6,750,871.27	143	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
19	6,750,871.27	44	6,750,871.27	69	6,750,871.27	94	6,750,871.27	119	6,750,871.27	144	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
20	6,750,871.27	45	6,750,871.27	70	6,750,871.27	95	6,750,871.27	120	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
21	6,750,871.27	46	6,750,871.27	71	6,750,871.27	96	6,750,871.27	121	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
22	6,750,871.27	47	6,750,871.27	72	6,750,871.27	97	6,750,871.27	122	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
23	6,750,871.27	48	6,750,871.27	73	6,750,871.27	98	6,750,871.27	123	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
24	6,750,871.27	49	6,750,871.27	74	6,750,871.27	99	6,750,871.27	124	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
25	6,750,871.27	50	6,750,871.27	75	6,750,871.27	100	6,750,871.27	125	6,750,871.27																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto/ determinación de Margen Aplicable:	De conformidad con lo establecido en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, los intereses ordinarios que deban pagar mensualmente los Acreditados respecto del monto principal insoluto, serán calculados a una tasa anual de interés equivalente a la Tasa TIIE, más aquel Margen Aplicable, expresado en porcentaje, de los que se ofertan para las calificaciones de Escala Nacional del Municipio referidas a continuación según resulte procedente:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								

Calificaciones de Escala Nacional				Margen Aplicable (en porcentaje)
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	0.85%
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	0.85%
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	0.85%
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	0.85%
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	0.85%
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	1.00%
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	1.00%
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	1.40%
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	1.40%
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	1.80%
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	1.80%
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	2.00%
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	2.00%
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	2.30%
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	2.30%
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	2.30%
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	2.50%

mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	2.50%
--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	2.80%
--	Ca.mx	--	--	2.80%
--	C.mx e inferiores	--	--	2.90%
No calificado				3.00%

f) Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes de la Propuesta de Crédito (No podrán establecerse comisiones al Acreditado por no disponer del Crédito):	(i) Gastos Adicionales			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional
	Comisión por apertura	Pago único previo a la disposición	0.15% + IVA	\$1,215,156.83 + IVA
	(ii) Gastos Adicionales Contingentes			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional Contingente	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional Contingente
	Los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes expresados anteriormente constituyen la totalidad de los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes asociados al Crédito propuesto.			

- Adicional a lo anterior, la Licitante confirma su intención y conformidad con los términos y condiciones del proyecto del Contrato de Crédito y proyecto de Pagaré que se adjunta a las Bases de Licitación Refinanciamiento.
- Que la Licitante a quien represento es una Institución de Banca Múltiple mexicana.

debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución y estatutos sociales vigentes, constan en los instrumentos que, en original o copia certificada, según se hace constar en la ley que le dio origen la cual agrego a la presente como **Anexo "1"**; y que a la fecha no se han hecho más modificaciones estatutarias que las que se presentan agregadas a la presente. Así mismo, dicha Licitante cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en la Licitación Pública en términos del Decreto y demás leyes aplicables y, en caso de resultar Licitante Ganadora, para suscribir y obligarse en términos de los Documentos de la Operación.

5. Que Gonzalo Salvador García Salazar, en mi carácter de representante o apoderados legal de la Licitante, declaro llamarme Gonzalo Salvador García Salazar, identificándome para tal efecto, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, con la documentación que en copia fotostática agrego a la presente como **Anexo "2"**; que cuento con facultades de representación otorgadas por la Licitante, según consta en el instrumento que en copia certificada agrego a la presente como **Anexo "3"**; y que dichas facultades no me han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes, así como que las mismas son suficientes para participar en el proceso de Licitación Pública y obligar a la Licitante en términos de la presente.
6. Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la Licitante es aquella que aparece en el documento, conforme a las Bases de Licitación Refinanciamiento, que se agrega a la presente como **Anexo "4"**.
7. Que el día 12 de julio de 2022, la Licitante presentó ante la Tesorería, el escrito de solicitud de las Bases de Licitación Refinanciamiento a que se refiere la Convocatoria, obteniendo el carácter de Licitante.
8. Que, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, los anexos antes referidos, como parte de los Anexos de la Oferta, son presentados a la Tesorería, junto con la presente Oferta, pero en sobre por separado del de ésta, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
9. Que la Licitante conoce y comprende los términos y condiciones de los Documentos de la Operación y que se encuentra de acuerdo con los mismos y, en caso de resultar Licitante Ganadora en términos de los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, se obliga a suscribir los Documentos de la Operación que corresponda, en términos similares a los de los proyectos anexos a las Bases de Licitación Refinanciamiento, así como a suscribir cualesquiera contratos, convenios, instrumentos, notificaciones y demás actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes para el perfeccionamiento de dichos Documentos de la Operación, y acepta la pena convencional para el caso de incumplimiento a lo anterior, establecida en las Bases de Licitación Refinanciamiento; designando para tales efectos, como responsable de la suscripción frente a la Tesorería a Gonzalo Salvador García Salazar, quien cuenta con facultades de representación de la Licitante, suficientes para obligarla en sus términos.

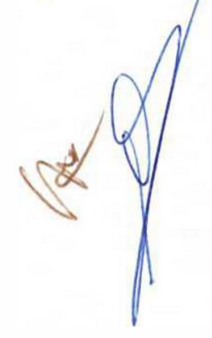
10. Que ratifico que la Licitante actúa a nombre y por cuenta propia.
11. Que la Licitante reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los Documento de la Licitación.

Atentamente,

BANCO AZTECA S. A. Institución de
Banca Múltiple



Por: Gonzalo Salvador García Salazar
Cargo: Apoderado Legal



FORMATO "2"
DE LAS BASES DE LICITACIÓN
REFINANCIAMIENTO DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA NO. TES/02/2022

OFERTA

Guadalajara, Jalisco, a 4 de agosto de 2022.

Mtro. Luis García Sotelo
Tesorero Municipal Guadalajara
Calle Miguel Blanco 901 primer piso,
colonia Centro de la Ciudad de
Guadalajara, Jalisco

At'n. Giovanna Vidal Cedano
Directora de Finanzas

Ref.: Licitación Pública No.
TES/02/2022

Nos referimos a la Licitación Pública No. TES/02/2022, relativa a la contratación de uno o más Créditos Refinanciamiento, hasta por la cantidad de \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) más, en su caso, las cantidades adicionales para constituir fondos de reserva y para gastos y costos autorizados en el Artículo Primero del Decreto, en la que nuestra representada, Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, obtuvo el carácter de Licitante (la "Licitante"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Tesorería la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican. Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación Refinanciamiento, de fecha 11 de julio de 2022 (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Tesorería (las "Bases de Licitación Refinanciamiento").

La Licitante por este conducto manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y entendida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la Oferta contenida en la presente constituye una Oferta incondicional para el otorgamiento de un Crédito Refinanciamiento, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante; y, (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Tesorería en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;

2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

a) Monto de la propuesta de Crédito:	El monto de la presente propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de hasta \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.).																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
b) Plazo del Crédito:	Hasta 4,384 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato de crédito.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
c) Plazo de Disposición del Crédito:	10 (diez) meses posteriores a la firma del Contrato de Crédito.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
d) Perfil de Amortización de la propuesta del Crédito:	El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Bases de Licitación Refinanciamiento para el Plazo de Crédito de 4,384 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) días, mismo que sin ser modificado o alterado de forma alguna se inserta a continuación. <table><tr><th colspan="12">TABLA DE FACTORES AMORTIZACIÓN 12 AÑOS</th></tr><tr><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th></tr><tr><td>01</td><td>26</td><td>0.0083</td><td>51</td><td>0.0083</td><td>76</td><td>0.0083</td><td>101</td><td>0.0083</td><td>126</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>02</td><td>27</td><td>0.0083</td><td>52</td><td>0.0083</td><td>77</td><td>0.0083</td><td>102</td><td>0.0083</td><td>127</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>03</td><td>28</td><td>0.0083</td><td>53</td><td>0.0083</td><td>78</td><td>0.0083</td><td>103</td><td>0.0083</td><td>128</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>04</td><td>29</td><td>0.0083</td><td>54</td><td>0.0083</td><td>79</td><td>0.0083</td><td>104</td><td>0.0083</td><td>129</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>05</td><td>30</td><td>0.0083</td><td>55</td><td>0.0083</td><td>80</td><td>0.0083</td><td>105</td><td>0.0083</td><td>130</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>06</td><td>31</td><td>0.0083</td><td>56</td><td>0.0083</td><td>81</td><td>0.0083</td><td>106</td><td>0.0083</td><td>131</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>07</td><td>32</td><td>0.0083</td><td>57</td><td>0.0083</td><td>82</td><td>0.0083</td><td>107</td><td>0.0083</td><td>132</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>08</td><td>33</td><td>0.0083</td><td>58</td><td>0.0083</td><td>83</td><td>0.0083</td><td>108</td><td>0.0083</td><td>133</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>09</td><td>34</td><td>0.0083</td><td>59</td><td>0.0083</td><td>84</td><td>0.0083</td><td>109</td><td>0.0083</td><td>134</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>10</td><td>35</td><td>0.0083</td><td>60</td><td>0.0083</td><td>85</td><td>0.0083</td><td>110</td><td>0.0083</td><td>135</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>11</td><td>36</td><td>0.0083</td><td>61</td><td>0.0083</td><td>86</td><td>0.0083</td><td>111</td><td>0.0083</td><td>136</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>12</td><td>37</td><td>0.0083</td><td>62</td><td>0.0083</td><td>87</td><td>0.0083</td><td>112</td><td>0.0083</td><td>137</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>13</td><td>38</td><td>0.0083</td><td>63</td><td>0.0083</td><td>88</td><td>0.0083</td><td>113</td><td>0.0083</td><td>138</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>14</td><td>39</td><td>0.0083</td><td>64</td><td>0.0083</td><td>89</td><td>0.0083</td><td>114</td><td>0.0083</td><td>139</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>15</td><td>40</td><td>0.0083</td><td>65</td><td>0.0083</td><td>90</td><td>0.0083</td><td>115</td><td>0.0083</td><td>140</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>16</td><td>41</td><td>0.0083</td><td>66</td><td>0.0083</td><td>91</td><td>0.0083</td><td>116</td><td>0.0083</td><td>141</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>17</td><td>42</td><td>0.0083</td><td>67</td><td>0.0083</td><td>92</td><td>0.0083</td><td>117</td><td>0.0083</td><td>142</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>18</td><td>43</td><td>0.0083</td><td>68</td><td>0.0083</td><td>93</td><td>0.0083</td><td>118</td><td>0.0083</td><td>143</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>19</td><td>44</td><td>0.0083</td><td>69</td><td>0.0083</td><td>94</td><td>0.0083</td><td>119</td><td>0.0083</td><td>144</td><td>0.0083</td><td></td></tr><tr><td>20</td><td>45</td><td>0.0083</td><td>70</td><td>0.0083</td><td>95</td><td>0.0083</td><td>120</td><td>0.0083</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>21</td><td>46</td><td>0.0083</td><td>71</td><td>0.0083</td><td>96</td><td>0.0083</td><td>121</td><td>0.0083</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>22</td><td>47</td><td>0.0083</td><td>72</td><td>0.0083</td><td>97</td><td>0.0083</td><td>122</td><td>0.0083</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>23</td><td>48</td><td>0.0083</td><td>73</td><td>0.0083</td><td>98</td><td>0.0083</td><td>123</td><td>0.0083</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>24</td><td>49</td><td>0.0083</td><td>74</td><td>0.0083</td><td>99</td><td>0.0083</td><td>124</td><td>0.0083</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>25</td><td>0.0083</td><td>50</td><td>0.0083</td><td>75</td><td>0.0083</td><td>100</td><td>0.0083</td><td>125</td><td>0.0083</td><td></td><td></td></tr></table>	TABLA DE FACTORES AMORTIZACIÓN 12 AÑOS												PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	01	26	0.0083	51	0.0083	76	0.0083	101	0.0083	126	0.0083		02	27	0.0083	52	0.0083	77	0.0083	102	0.0083	127	0.0083		03	28	0.0083	53	0.0083	78	0.0083	103	0.0083	128	0.0083		04	29	0.0083	54	0.0083	79	0.0083	104	0.0083	129	0.0083		05	30	0.0083	55	0.0083	80	0.0083	105	0.0083	130	0.0083		06	31	0.0083	56	0.0083	81	0.0083	106	0.0083	131	0.0083		07	32	0.0083	57	0.0083	82	0.0083	107	0.0083	132	0.0083		08	33	0.0083	58	0.0083	83	0.0083	108	0.0083	133	0.0083		09	34	0.0083	59	0.0083	84	0.0083	109	0.0083	134	0.0083		10	35	0.0083	60	0.0083	85	0.0083	110	0.0083	135	0.0083		11	36	0.0083	61	0.0083	86	0.0083	111	0.0083	136	0.0083		12	37	0.0083	62	0.0083	87	0.0083	112	0.0083	137	0.0083		13	38	0.0083	63	0.0083	88	0.0083	113	0.0083	138	0.0083		14	39	0.0083	64	0.0083	89	0.0083	114	0.0083	139	0.0083		15	40	0.0083	65	0.0083	90	0.0083	115	0.0083	140	0.0083		16	41	0.0083	66	0.0083	91	0.0083	116	0.0083	141	0.0083		17	42	0.0083	67	0.0083	92	0.0083	117	0.0083	142	0.0083		18	43	0.0083	68	0.0083	93	0.0083	118	0.0083	143	0.0083		19	44	0.0083	69	0.0083	94	0.0083	119	0.0083	144	0.0083		20	45	0.0083	70	0.0083	95	0.0083	120	0.0083				21	46	0.0083	71	0.0083	96	0.0083	121	0.0083				22	47	0.0083	72	0.0083	97	0.0083	122	0.0083				23	48	0.0083	73	0.0083	98	0.0083	123	0.0083				24	49	0.0083	74	0.0083	99	0.0083	124	0.0083				25	0.0083	50	0.0083	75	0.0083	100	0.0083	125	0.0083		
TABLA DE FACTORES AMORTIZACIÓN 12 AÑOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
01	26	0.0083	51	0.0083	76	0.0083	101	0.0083	126	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
02	27	0.0083	52	0.0083	77	0.0083	102	0.0083	127	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
03	28	0.0083	53	0.0083	78	0.0083	103	0.0083	128	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
04	29	0.0083	54	0.0083	79	0.0083	104	0.0083	129	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
05	30	0.0083	55	0.0083	80	0.0083	105	0.0083	130	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
06	31	0.0083	56	0.0083	81	0.0083	106	0.0083	131	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
07	32	0.0083	57	0.0083	82	0.0083	107	0.0083	132	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
08	33	0.0083	58	0.0083	83	0.0083	108	0.0083	133	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
09	34	0.0083	59	0.0083	84	0.0083	109	0.0083	134	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
10	35	0.0083	60	0.0083	85	0.0083	110	0.0083	135	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
11	36	0.0083	61	0.0083	86	0.0083	111	0.0083	136	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
12	37	0.0083	62	0.0083	87	0.0083	112	0.0083	137	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
13	38	0.0083	63	0.0083	88	0.0083	113	0.0083	138	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
14	39	0.0083	64	0.0083	89	0.0083	114	0.0083	139	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
15	40	0.0083	65	0.0083	90	0.0083	115	0.0083	140	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
16	41	0.0083	66	0.0083	91	0.0083	116	0.0083	141	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
17	42	0.0083	67	0.0083	92	0.0083	117	0.0083	142	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
18	43	0.0083	68	0.0083	93	0.0083	118	0.0083	143	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
19	44	0.0083	69	0.0083	94	0.0083	119	0.0083	144	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
20	45	0.0083	70	0.0083	95	0.0083	120	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
21	46	0.0083	71	0.0083	96	0.0083	121	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
22	47	0.0083	72	0.0083	97	0.0083	122	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
23	48	0.0083	73	0.0083	98	0.0083	123	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
24	49	0.0083	74	0.0083	99	0.0083	124	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
25	0.0083	50	0.0083	75	0.0083	100	0.0083	125	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto/ determinación de Margen Aplicable:	De conformidad con lo establecido en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, los intereses ordinarios que deban pagar mensualmente los Acreditados respecto del monto principal insoluto, serán calculados a una tasa anual de interés equivalente a la Tasa TIIE, más o menos aquel Margen Aplicable, expresado en porcentaje, de los que se ofertan para las calificaciones de Escala Nacional del Municipio referidas a continuación según resulte procedente:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				

Calificaciones de Escala Nacional				Margen Aplicable (en porcentaje)
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	0.50%
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	0.50%
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	0.50%
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	0.50%
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	0.50%
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	0.50%
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	0.65%
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	0.85%
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	1.05%
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	1.25%
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	1.45%
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	1.61%
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	1.78%
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	1.94%
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	2.10%
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	2.27%
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	2.43%
mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	2.60%
--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	2.76%
--	Ca.mx	--	--	2.92%
--	C.mx e inferiores	--	--	3.09%
No calificado				3.25%

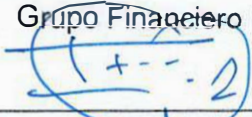
f) Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes de la Propuesta de Crédito (No podrán establecerse comisiones al Acreditado por no disponer del Crédito):	(i) Gastos Adicionales			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Especifica de Gasto Adicional
	NA	NA	NA	NA
	NA	NA	NA	NA
	(ii) Gastos Adicionales Contingentes			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional Contingente	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Especifica de Gasto Adicional Contingente
	NA	NA	NA	NA
	NA	NA	NA	NA
	Los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes expresados anteriormente constituyen la totalidad de los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes asociados al Crédito propuesto.			

- Adicional a lo anterior, la Licitante confirma su intención y conformidad con los términos y condiciones del proyecto del Contrato de Crédito y proyecto de Pagaré que se adjunta a las Bases de Licitación Refinanciamiento.
- Que la Licitante a quien representamos es una Institución de Banca Múltiple mexicana, debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución y estatutos sociales vigentes, constan en los instrumentos que, como copia certificada agregamos a la presente como **Anexo "1"**, y que a la fecha no se han hecho más modificaciones estatutarias que las que se presentan agregadas a la presente. Así mismo, dicha Licitante cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en la Licitación Pública en términos del Decreto y demás leyes aplicables y, en caso de resultar Licitante Ganadora, para suscribir y obligarse en términos de los Documentos de la Operación.

5. Que Mario Maldonado Marquez y Ernesto García Hernández, en nuestro carácter de representantes o apoderados legales de la Licitante, declaramos llamarnos Mario Maldonado Marquez y Ernesto García Hernández, identificándonos para tal efecto, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, con la documentación que en copia fotostática agrego a la presente como Anexo "2", que contamos con facultades de representación otorgadas por la Licitante, según consta en los instrumentos que en copia certificada agregamos a la presente como Anexo "3", y que dichas facultades no nos han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes, así como que las mismas son suficientes para participar en el proceso de Licitación Pública y obligar a la Licitante en términos de la presente.
6. Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la Licitante es aquella que aparece en el documento, conforme a las Bases de Licitación Refinanciamiento, que se agrega a la presente como Anexo "4".
7. Que el día 12 de julio de 2022, la Licitante presentó ante la Tesorería, el escrito de solicitud de las Bases de Licitación Refinanciamiento a que se refiere la Convocatoria, obteniendo el carácter de Licitante.
8. Que, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, los anexos antes referidos, como parte de los Anexos de la Oferta, son presentados a la Tesorería, junto con la presente Oferta, pero en sobre por separado del de ésta, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
9. Que la Licitante conoce y comprende los términos y condiciones de los Documentos de la Operación y que se encuentra de acuerdo con los mismos y, en caso de resultar Licitante Ganadora en términos de los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, se obliga a suscribir los Documentos de la Operación que corresponda, en términos similares a los de los proyectos anexos a las Bases de Licitación Refinanciamiento, así como a suscribir cualesquiera contratos, convenios, instrumentos, notificaciones y demás actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes para el perfeccionamiento de dichos Documentos de la Operación, y acepta la pena convencional para el caso de incumplimiento a lo anterior, establecida en las Bases de Licitación Refinanciamiento; designando para tales efectos, como responsables de la suscripción frente a la Tesorería a Mario Maldonado Marquez y Ernesto García Hernández, quienes conjuntamente cuentan con facultades de representación de la Licitante, suficientes para obligarla en sus términos.
10. Que ratificamos que la Licitante actúa a nombre y por cuenta propia.
11. Que la Licitante reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los Documentos de la Licitación.

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte,



Por: Mario Maldonado Marquez

Cargo: Representante Legal

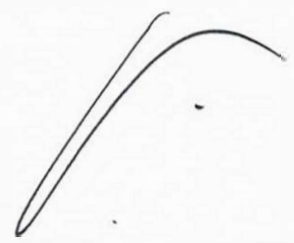


Por: Ernesto García Hernández

Cargo: Representante Legal











OFERTA

Guadalajara, Jalisco, a 4 de agosto de 2022.

Mtro. Luis García Sotelo
Tesorero Municipal Guadalajara
Calle Miguel Blanco 901 primer piso,
colonia Centro de la Ciudad de
Guadalajara, Jalisco

At'n. Giovanna Vidal Cedano
Directora de Finanzas

Ref.: Licitación Pública No. TES/02/2022

Me refiero a la Licitación Pública No. TES/02/2022, relativa a la contratación de uno o más Créditos Refinanciamiento, hasta por la cantidad de \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) más, en su caso, las cantidades adicionales para constituir fondos de reserva y para gastos y costos autorizados en el Artículo Primero del Decreto, en la que mi representada, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, obtuvo el carácter de Licitante (la "Licitante"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Tesorería la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican. Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación Refinanciamiento, de fecha 11 de julio de 2022 (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Tesorería (las "Bases de Licitación Refinanciamiento").

La Licitante por este conducto manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y entendida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la Oferta contenida en la presente constituye una Oferta incondicional para el otorgamiento de un Crédito Refinanciamiento, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante; y, (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Tesorería en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;

2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

a) Monto de la propuesta de Crédito:	El monto de la presente propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$810'104,552.00 (ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100) M.N.
b) Plazo del Crédito:	Hasta 4,384 (cuatro mil, trescientos ochenta y cuatro) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato de crédito.
c) Plazo de Disposición del Crédito:	6 (seis) meses posteriores a la firma del Contrato de Crédito.
d) Perfil de Amortización de la propuesta del Crédito:	El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Bases de Licitación Refinanciamiento para el Plazo de Crédito de 4,384 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) días, mismo que sin ser modificado o alterado de forma alguna se inserta a continuación.

TABLA DE FACTORES AMORTIZACIÓN 12 AÑOS

PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN
01		26	0.0083	51	0.0083	76	0.0083	101	0.0083	126	0.0083
02		27	0.0083	52	0.0083	77	0.0083	102	0.0083	127	0.0083
03		28	0.0083	53	0.0083	78	0.0083	103	0.0083	128	0.0083
04		29	0.0083	54	0.0083	79	0.0083	104	0.0083	129	0.0083
05		30	0.0083	55	0.0083	80	0.0083	105	0.0083	130	0.0083
06		31	0.0083	56	0.0083	81	0.0083	106	0.0083	131	0.0083
07		32	0.0083	57	0.0083	82	0.0083	107	0.0083	132	0.0083
08		33	0.0083	58	0.0083	83	0.0083	108	0.0083	133	0.0083
09		34	0.0083	59	0.0083	84	0.0083	109	0.0083	134	0.0083
10		35	0.0083	60	0.0083	85	0.0083	110	0.0083	135	0.0083
11		36	0.0083	61	0.0083	86	0.0083	111	0.0083	136	0.0083
12		37	0.0083	62	0.0083	87	0.0083	112	0.0083	137	0.0083
13		38	0.0083	63	0.0083	88	0.0083	113	0.0083	138	0.0083
14		39	0.0083	64	0.0083	89	0.0083	114	0.0083	139	0.0083
15		40	0.0083	65	0.0083	90	0.0083	115	0.0083	140	0.0083
16		41	0.0083	66	0.0083	91	0.0083	116	0.0083	141	0.0083
17		42	0.0083	67	0.0083	92	0.0083	117	0.0083	142	0.0083
18		43	0.0083	68	0.0083	93	0.0083	118	0.0083	143	0.0083
19		44	0.0083	69	0.0083	94	0.0083	119	0.0083	144	0.0083
20		45	0.0083	70	0.0083	95	0.0083	120	0.0083		
21		46	0.0083	71	0.0083	96	0.0083	121	0.0083		
22		47	0.0083	72	0.0083	97	0.0083	122	0.0083		
23		48	0.0083	73	0.0083	98	0.0083	123	0.0083		
24		49	0.0083	74	0.0083	99	0.0083	124	0.0083		
25	0.0083	50	0.0083	75	0.0083	100	0.0083	125	0.0083		

e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto/ determinación de Margen Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, los intereses ordinarios que deban pagar mensualmente los Acreditados respecto del monto principal insoluto, serán calculados a una tasa anual de interés equivalente a la Tasa TIIE, más o menos aquel Margen Aplicable, expresado en porcentaje, de los que se ofertan para las calificaciones de Escala Nacional del Municipio referidas a continuación según resulte procedente:

Calificaciones de Escala Nacional				Margen Aplicable (en porcentaje)
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	0.80%
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	0.80%
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	0.80%
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	0.80%
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	0.80%
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	0.95%
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	0.95%
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	1.35%
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	1.35%
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	1.75%
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	1.75%
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	3.75%
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	3.75%
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	3.75%
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	3.75%
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	3.75%
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	7.75%
mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	7.75%
--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	7.75%
--	Ca.mx	--	--	9.75%
--	C.mx e inferiores	--	--	10.75%
No calificado				12.75%

f) Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes de la Propuesta de Crédito (No podrán establecerse comisiones al Acreditado por no disponer del Crédito):	(i) Gastos Adicionales			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional
	(ii) Gastos Adicionales Contingentes			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional
	Sin Gastos Adicionales y sin Gastos Adicionales Contingentes. Los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes expresados anteriormente constituyen la totalidad de los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes asociados al Crédito propuesto.			

- Adicional a lo anterior, la Licitante confirma su intención y conformidad con los términos y condiciones del proyecto del Contrato de Crédito y proyecto de Pagaré que se adjunta a las Bases de Licitación Refinanciamiento.
- Que la Licitante a quien represento es una Institución de Banca Múltiple mexicana, debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución y estatutos sociales vigentes, constan en los instrumentos que, en

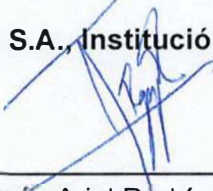
copia certificada, agrego a la presente como **Anexo "1"**; y que a la fecha no se han hecho más modificaciones estatutarias que las que se presentan agregadas a la presente. Así mismo, dicha Licitante cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en la Licitación Pública en términos del Decreto y demás leyes aplicables y, en caso de resultar Licitante Ganadora, para suscribir y obligarse en términos de los Documentos de la Operación.

5. Que Jesús Ariel Rodríguez Ramos, en mi carácter de apoderado legal de la Licitante, declaro llamarme Jesús Ariel Rodríguez Ramos, identificándome para tal efecto, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, con la documentación que en copia fotostática agrego a la presente como **Anexo "2"**; que cuento con facultades de representación otorgadas por la Licitante, según consta en el instrumento que en copia certificada agrego a la presente como **Anexo "3"**; y que dichas facultades no me han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes, así como que las mismas son suficientes para participar en el proceso de Licitación Pública y obligar a la Licitante en términos de la presente.
6. Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la Licitante es aquella que aparece en el documento, conforme a las Bases de Licitación Refinanciamiento, que se agrega a la presente como **Anexo "4"**.
7. Que el día 13 de julio de 2022, la Licitante presentó ante la Tesorería, el escrito de solicitud de las Bases de Licitación Refinanciamiento a que se refiere la Convocatoria, obteniendo el carácter de Licitante.
8. Que, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, los anexos antes referidos, como parte de los Anexos de la Oferta, son presentados a la Tesorería, junto con la presente Oferta, pero en sobre por separado del de ésta, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
9. Que la Licitante conoce y comprende los términos y condiciones de los Documentos de la Operación y que se encuentra de acuerdo con los mismos y, en caso de resultar Licitante Ganadora en términos de los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, se obliga a suscribir los Documentos de la Operación que corresponda, en términos similares a los de los proyectos anexos a las Bases de Licitación Refinanciamiento, así como a suscribir cualesquiera contratos, convenios, instrumentos, notificaciones y demás actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes para el perfeccionamiento de dichos Documentos de la Operación, y acepta la pena convencional para el caso de incumplimiento a lo anterior, establecida en las Bases de Licitación Refinanciamiento; designando para tales efectos, como responsables de la suscripción frente a la Tesorería a Jesús Ariel Rodríguez Ramos, quien cuenta con facultades de representación de la Licitante, suficientes para obligarla en sus términos.
10. Que ratifico que la Licitante actúa a nombre y por cuenta propia.

11. Que la Licitante reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los Documento de la Licitación.

Atentamente,

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Por: 
Cargos: Representante Legal

FORMATO "2"
DE LAS BASES DE LICITACIÓN
REFINANCIAMIENTO DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA NO. TES/02/2022

OFERTA

Guadalajara, Jalisco a 4 de agosto del 2022

Mtro. Luis García Sotelo
Tesorero Municipal Guadalajara
Calle Miguel Blanco 901 primer piso,
colonia Centro de la Ciudad de
Guadalajara, Jalisco

At'n. Giovanna Vidal Cedano
Directora de Finanzas

Ref.: Licitación Pública No.
TES/02/2022

Nos referimos a la Licitación Pública No. TES/02/2022, relativa a la contratación de uno o más Créditos Refinanciamiento, hasta por la cantidad de \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) más, en su caso, las cantidades adicionales para constituir fondos de reserva y para gastos y costos autorizados en el Artículo Primero del Decreto, en la que nuestra representada, **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, obtuvo el carácter de Licitante (la "Licitante"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Tesorería la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican. Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación Refinanciamiento, de fecha 11 de julio de 2022 (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Tesorería (las "Bases de Licitación Refinanciamiento").

La Licitante por este conducto manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y entendida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la Oferta contenida en la presente constituye una Oferta incondicional para el otorgamiento de un Crédito Refinanciamiento, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante; y (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Tesorería en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;

2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

a) Monto de la propuesta de Crédito:	El monto de la presente propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$810,104,552.12 (ochocientos diez millones de pesos, ciento cuatro mil, quinientos cincuenta y dos mil pesos 12/100) M.N.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
b) Plazo del Crédito:	Hasta 4,384 (cuatro mil, trescientos ochenta y cuatro) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato de crédito.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
c) Plazo de Disposición del Crédito:	Hasta 6 meses posteriores, a partir de la firma del contrato.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
d) Perfil de Amortización de la propuesta del Crédito:	El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Bases de Licitación Refinanciamiento para el Plazo de Crédito de 4,384 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) días, mismo que sin ser modificado o alterado de forma alguna se inserta a continuación. <table><tr><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th></tr><tr><td>01</td><td></td><td>26</td><td>0.0083</td><td>51</td><td>0.0083</td><td>76</td><td>0.0083</td><td>101</td><td>0.0083</td><td>126</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>02</td><td></td><td>27</td><td>0.0083</td><td>52</td><td>0.0083</td><td>77</td><td>0.0083</td><td>102</td><td>0.0083</td><td>127</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>03</td><td></td><td>28</td><td>0.0083</td><td>53</td><td>0.0083</td><td>78</td><td>0.0083</td><td>103</td><td>0.0083</td><td>128</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>04</td><td></td><td>29</td><td>0.0083</td><td>54</td><td>0.0083</td><td>79</td><td>0.0083</td><td>104</td><td>0.0083</td><td>129</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>05</td><td></td><td>30</td><td>0.0083</td><td>55</td><td>0.0083</td><td>80</td><td>0.0083</td><td>105</td><td>0.0083</td><td>130</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>06</td><td></td><td>31</td><td>0.0083</td><td>56</td><td>0.0083</td><td>81</td><td>0.0083</td><td>106</td><td>0.0083</td><td>131</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>07</td><td></td><td>32</td><td>0.0083</td><td>57</td><td>0.0083</td><td>82</td><td>0.0083</td><td>107</td><td>0.0083</td><td>132</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>08</td><td></td><td>33</td><td>0.0083</td><td>58</td><td>0.0083</td><td>83</td><td>0.0083</td><td>108</td><td>0.0083</td><td>133</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>09</td><td></td><td>34</td><td>0.0083</td><td>59</td><td>0.0083</td><td>84</td><td>0.0083</td><td>109</td><td>0.0083</td><td>134</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>10</td><td></td><td>35</td><td>0.0083</td><td>60</td><td>0.0083</td><td>85</td><td>0.0083</td><td>110</td><td>0.0083</td><td>135</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>11</td><td></td><td>36</td><td>0.0083</td><td>61</td><td>0.0083</td><td>86</td><td>0.0083</td><td>111</td><td>0.0083</td><td>136</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>12</td><td></td><td>37</td><td>0.0083</td><td>62</td><td>0.0083</td><td>87</td><td>0.0083</td><td>112</td><td>0.0083</td><td>137</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>13</td><td></td><td>38</td><td>0.0083</td><td>63</td><td>0.0083</td><td>88</td><td>0.0083</td><td>113</td><td>0.0083</td><td>138</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>14</td><td></td><td>39</td><td>0.0083</td><td>64</td><td>0.0083</td><td>89</td><td>0.0083</td><td>114</td><td>0.0083</td><td>139</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>15</td><td></td><td>40</td><td>0.0083</td><td>65</td><td>0.0083</td><td>90</td><td>0.0083</td><td>115</td><td>0.0083</td><td>140</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>16</td><td></td><td>41</td><td>0.0083</td><td>66</td><td>0.0083</td><td>91</td><td>0.0083</td><td>116</td><td>0.0083</td><td>141</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>17</td><td></td><td>42</td><td>0.0083</td><td>67</td><td>0.0083</td><td>92</td><td>0.0083</td><td>117</td><td>0.0083</td><td>142</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>18</td><td></td><td>43</td><td>0.0083</td><td>68</td><td>0.0083</td><td>93</td><td>0.0083</td><td>118</td><td>0.0083</td><td>143</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>19</td><td></td><td>44</td><td>0.0083</td><td>69</td><td>0.0083</td><td>94</td><td>0.0083</td><td>119</td><td>0.0083</td><td>144</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>20</td><td></td><td>45</td><td>0.0083</td><td>70</td><td>0.0083</td><td>95</td><td>0.0083</td><td>120</td><td>0.0083</td><td></td><td></td></tr><tr><td>21</td><td></td><td>46</td><td>0.0083</td><td>71</td><td>0.0083</td><td>96</td><td>0.0083</td><td>121</td><td>0.0083</td><td></td><td></td></tr><tr><td>22</td><td></td><td>47</td><td>0.0083</td><td>72</td><td>0.0083</td><td>97</td><td>0.0083</td><td>122</td><td>0.0083</td><td></td><td></td></tr><tr><td>23</td><td></td><td>48</td><td>0.0083</td><td>73</td><td>0.0083</td><td>98</td><td>0.0083</td><td>123</td><td>0.0083</td><td></td><td></td></tr><tr><td>24</td><td></td><td>49</td><td>0.0083</td><td>74</td><td>0.0083</td><td>99</td><td>0.0083</td><td>124</td><td>0.0083</td><td></td><td></td></tr><tr><td>25</td><td>0.0083</td><td>50</td><td>0.0083</td><td>75</td><td>0.0083</td><td>100</td><td>0.0083</td><td>125</td><td>0.0083</td><td></td><td></td></tr></table>	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	01		26	0.0083	51	0.0083	76	0.0083	101	0.0083	126	0.0083	02		27	0.0083	52	0.0083	77	0.0083	102	0.0083	127	0.0083	03		28	0.0083	53	0.0083	78	0.0083	103	0.0083	128	0.0083	04		29	0.0083	54	0.0083	79	0.0083	104	0.0083	129	0.0083	05		30	0.0083	55	0.0083	80	0.0083	105	0.0083	130	0.0083	06		31	0.0083	56	0.0083	81	0.0083	106	0.0083	131	0.0083	07		32	0.0083	57	0.0083	82	0.0083	107	0.0083	132	0.0083	08		33	0.0083	58	0.0083	83	0.0083	108	0.0083	133	0.0083	09		34	0.0083	59	0.0083	84	0.0083	109	0.0083	134	0.0083	10		35	0.0083	60	0.0083	85	0.0083	110	0.0083	135	0.0083	11		36	0.0083	61	0.0083	86	0.0083	111	0.0083	136	0.0083	12		37	0.0083	62	0.0083	87	0.0083	112	0.0083	137	0.0083	13		38	0.0083	63	0.0083	88	0.0083	113	0.0083	138	0.0083	14		39	0.0083	64	0.0083	89	0.0083	114	0.0083	139	0.0083	15		40	0.0083	65	0.0083	90	0.0083	115	0.0083	140	0.0083	16		41	0.0083	66	0.0083	91	0.0083	116	0.0083	141	0.0083	17		42	0.0083	67	0.0083	92	0.0083	117	0.0083	142	0.0083	18		43	0.0083	68	0.0083	93	0.0083	118	0.0083	143	0.0083	19		44	0.0083	69	0.0083	94	0.0083	119	0.0083	144	0.0083	20		45	0.0083	70	0.0083	95	0.0083	120	0.0083			21		46	0.0083	71	0.0083	96	0.0083	121	0.0083			22		47	0.0083	72	0.0083	97	0.0083	122	0.0083			23		48	0.0083	73	0.0083	98	0.0083	123	0.0083			24		49	0.0083	74	0.0083	99	0.0083	124	0.0083			25	0.0083	50	0.0083	75	0.0083	100	0.0083	125	0.0083		
PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
01		26	0.0083	51	0.0083	76	0.0083	101	0.0083	126	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
02		27	0.0083	52	0.0083	77	0.0083	102	0.0083	127	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
03		28	0.0083	53	0.0083	78	0.0083	103	0.0083	128	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
04		29	0.0083	54	0.0083	79	0.0083	104	0.0083	129	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
05		30	0.0083	55	0.0083	80	0.0083	105	0.0083	130	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
06		31	0.0083	56	0.0083	81	0.0083	106	0.0083	131	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
07		32	0.0083	57	0.0083	82	0.0083	107	0.0083	132	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
08		33	0.0083	58	0.0083	83	0.0083	108	0.0083	133	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
09		34	0.0083	59	0.0083	84	0.0083	109	0.0083	134	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
10		35	0.0083	60	0.0083	85	0.0083	110	0.0083	135	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
11		36	0.0083	61	0.0083	86	0.0083	111	0.0083	136	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
12		37	0.0083	62	0.0083	87	0.0083	112	0.0083	137	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
13		38	0.0083	63	0.0083	88	0.0083	113	0.0083	138	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
14		39	0.0083	64	0.0083	89	0.0083	114	0.0083	139	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
15		40	0.0083	65	0.0083	90	0.0083	115	0.0083	140	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
16		41	0.0083	66	0.0083	91	0.0083	116	0.0083	141	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
17		42	0.0083	67	0.0083	92	0.0083	117	0.0083	142	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
18		43	0.0083	68	0.0083	93	0.0083	118	0.0083	143	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
19		44	0.0083	69	0.0083	94	0.0083	119	0.0083	144	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
20		45	0.0083	70	0.0083	95	0.0083	120	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
21		46	0.0083	71	0.0083	96	0.0083	121	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
22		47	0.0083	72	0.0083	97	0.0083	122	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
23		48	0.0083	73	0.0083	98	0.0083	123	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
24		49	0.0083	74	0.0083	99	0.0083	124	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
25	0.0083	50	0.0083	75	0.0083	100	0.0083	125	0.0083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto/ determinación de Margen Aplicable:	De conformidad con lo establecido en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, los intereses ordinarios que deban pagar mensualmente los Acreditados respecto del monto principal insoluto, serán calculados a una tasa anual de interés equivalente a la Tasa TIIE, más o menos aquel Margen Aplicable, expresado en porcentaje, de los que se ofertan para las calificaciones de Escala Nacional del Municipio referidas a continuación según resulte procedente:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								

Calificaciones de Escala Nacional				Margen Aplicable (en porcentaje)
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	0.35%
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	0.35%
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	0.35%
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	0.35%
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	0.35%
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	0.50%
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	0.50%
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	0.85%
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	0.85%
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	1.20%
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	1.20%
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	1.55%
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	1.90%
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	2.25%
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	2.60%
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	2.95%
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	3.30%
mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	3.65%
--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	4.00%
--	Ca.mx	--	--	4.35%
--	C.mx e inferiores	--	--	4.70%
No calificado				5.15%

f) Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes de la Propuesta de Crédito (No podrán establecerse comisiones al	(i) Gastos Adicionales			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional
	n/a	n/a	n/a	n/a
	n/a	n/a	n/a	n/a

Acreditado por no disponer del Crédito):	(ii) Gastos Adicionales Contingentes			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional Contingente	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional Contingente
	<u>n/a</u>	<u>n/a</u>	<u>n/a</u>	<u>n/a</u>
	<u>n/a</u>	<u>n/a</u>	<u>n/a</u>	<u>n/a</u>
Los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes expresados anteriormente constituyen la totalidad de los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes asociados al Crédito propuesto.				

- Adicional a lo anterior, la Licitante confirma su intención y conformidad con los términos y condiciones del proyecto del Contrato de Crédito y proyecto de Pagaré que se adjunta a las Bases de Licitación Refinanciamiento.
- Que la Licitante a quien representamos es una Institución de Banca Múltiple mexicana, debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución y estatutos sociales vigentes, constan en los instrumentos que en original o copia certificada, según se hace constar en la ley que le dio origen, la cual agregamos a la presente como **Anexo "1"**; y que a la fecha, no se han hecho más modificaciones estatutarias que las que se presentan agregadas a la presente. Así mismo, dicha Licitante cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en la Licitación Pública en términos del Decreto y demás leyes aplicables y, en caso de resultar Licitante Ganadora, para suscribir y obligarse en términos de los Documentos de la Operación.
- Que Carlos García Rodríguez y Edson Miguel Serrano Pérez, en nuestro carácter de representantes o apoderados legales de la Licitante, declaramos llamarnos Carlos García Rodríguez y Edson Miguel Serrano Pérez, identificándonos para tal efecto, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, con la documentación que en copia fotostática agrego a la presente como **Anexo "2"**; que contamos con facultades de representación otorgadas por la Licitante, según consta en los instrumentos que en original/copia certificada agregamos a la presente como **Anexo "3"**; y que dichas facultades no nos han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes, así como que las mismas son suficientes para participar en el proceso de Licitación Pública y obligar a la Licitante en términos de la presente.
- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la Licitante es aquella que aparece en el documento, conforme a las Bases de Licitación Refinanciamiento, que se agrega a la

presente como **Anexo "4"**.

7. Que el día 11 de Julio del 2022, la Licitante presentó ante la Tesorería, el escrito de solicitud de las Bases de Licitación Refinanciamiento a que se refiere la Convocatoria, obteniendo el carácter de Licitante.
8. Que, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, los anexos antes referidos, como parte de los Anexos de la Oferta, son presentados a la Tesorería, junto con la presente Oferta, pero en sobre por separado del de ésta, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
9. Que la Licitante conoce y comprende los términos y condiciones de los Documentos de la Operación y que se encuentra de acuerdo con los mismos y, en caso de resultar Licitante Ganadora en términos de los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, se obliga a suscribir los Documentos de la Operación que corresponda, en términos similares a los de los proyectos anexos a las Bases de Licitación Refinanciamiento, así como a suscribir cualesquiera contratos, convenios, instrumentos, notificaciones y demás actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes para el perfeccionamiento de dichos Documentos de la Operación, y acepta la pena convencional para el caso de incumplimiento a lo anterior, establecida en las Bases de Licitación Refinanciamiento; designando para tales efectos, como responsables de la suscripción frente a la Tesorería a Carlos García Rodríguez y Edson Miguel Serrano Pérez, quienes conjuntamente cuentan con facultades de representación de la Licitante, suficientes para obligarla en sus términos.
10. Que ratificamos que la Licitante actúa a nombre y por cuenta propia.
11. Que la Licitante reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los documentos de la Licitación.

Atentamente,

**BBVA México, Sociedad
Anónima, Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero BBVA
México**

Por: Carlos García Rodríguez
Cargo: Apoderado Legal

Edson Miguel Serrano Pérez

Por: Edson Miguel Serrano Pérez
Cargo: Apoderado Legal

FORMATO "2"
DE LAS BASES DE LICITACIÓN
REFINANCIAMIENTO DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA NO. TES/02/2022

OFERTA

Guadalajara, Jalisco a 4 de Agosto de 2022

Mtro. Luis García Sotelo
Tesorero Municipal Guadalajara
Calle Miguel Blanco 901 primer piso,
colonia Centro de la Ciudad de
Guadalajara, Jalisco

At'n. Giovanna Vidal Cedano
Directora de Finanzas

Ref.: Licitación Pública No.
TES/02/2022

Nos referimos a la Licitación Pública No. TES/02/2022, relativa a la contratación de uno o más Créditos Refinanciamiento, hasta por la cantidad de \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) más, en su caso, las cantidades adicionales para constituir fondos de reserva y para gastos y costos autorizados en el Artículo Primero del Decreto, en la que nuestra representada, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, obtuvo el carácter de Licitante (la "Licitante"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Tesorería la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican. Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de Licitación Refinanciamiento, de fecha 11 de julio de 2022 (incluyendo sus modificaciones), expedidas por la Tesorería (las "Bases de Licitación Refinanciamiento").

La Licitante por este conducto manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y entendida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la Oferta contenida en la presente constituye una Oferta incondicional para el otorgamiento de un Crédito Refinanciamiento, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante; y, (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Tesorería en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;

2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

a) Monto de la propuesta de Crédito:	El monto de la presente propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de hasta \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 12/100) M.N.																																																																																				
b) Plazo del Crédito:	Hasta 4,384 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) días, contados a partir de la fecha de celebración del contrato de crédito.																																																																																				
c) Plazo de Disposición del Crédito:	6 (seis) meses posteriores a la firma del Contrato de Crédito.																																																																																				
d) Perfil de Amortización de la propuesta del Crédito:	El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Bases de Licitación Refinanciamiento para el Plazo de Crédito de 4,384 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) días, mismo que sin ser modificado o alterado de forma alguna se inserta a continuación. <table><tr><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th><th>PERIODO</th><th>FACTOR DE AMORTIZACIÓN</th></tr><tr><td>01</td><td></td><td>76</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>02</td><td></td><td>77</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>02</td><td></td><td>78</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>04</td><td></td><td>79</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>05</td><td></td><td>80</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>06</td><td></td><td>81</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>07</td><td></td><td>82</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>08</td><td></td><td>83</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>09</td><td></td><td>84</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>10</td><td></td><td>85</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>11</td><td></td><td>86</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>12</td><td></td><td>87</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>13</td><td></td><td>88</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>14</td><td></td><td>89</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>15</td><td></td><td>90</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>16</td><td></td><td>91</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>17</td><td></td><td>92</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>18</td><td></td><td>93</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>19</td><td></td><td>94</td><td>0.0083</td></tr><tr><td>20</td><td></td><td>95</td><td>0.0083</td></tr></table>	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	01		76	0.0083	02		77	0.0083	02		78	0.0083	04		79	0.0083	05		80	0.0083	06		81	0.0083	07		82	0.0083	08		83	0.0083	09		84	0.0083	10		85	0.0083	11		86	0.0083	12		87	0.0083	13		88	0.0083	14		89	0.0083	15		90	0.0083	16		91	0.0083	17		92	0.0083	18		93	0.0083	19		94	0.0083	20		95	0.0083
PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN	PERIODO	FACTOR DE AMORTIZACIÓN																																																																																		
01		76	0.0083																																																																																		
02		77	0.0083																																																																																		
02		78	0.0083																																																																																		
04		79	0.0083																																																																																		
05		80	0.0083																																																																																		
06		81	0.0083																																																																																		
07		82	0.0083																																																																																		
08		83	0.0083																																																																																		
09		84	0.0083																																																																																		
10		85	0.0083																																																																																		
11		86	0.0083																																																																																		
12		87	0.0083																																																																																		
13		88	0.0083																																																																																		
14		89	0.0083																																																																																		
15		90	0.0083																																																																																		
16		91	0.0083																																																																																		
17		92	0.0083																																																																																		
18		93	0.0083																																																																																		
19		94	0.0083																																																																																		
20		95	0.0083																																																																																		

21		96	0.0083
22		97	0.0083
23		98	0.0083
24		99	0.0083
25	0.0083	100	0.0083
26	0.0083	101	0.0083
27	0.0083	102	0.0083
28	0.0083	103	0.0083
29	0.0083	104	0.0083
30	0.0083	105	0.0083
31	0.0083	106	0.0083
32	0.0083	107	0.0083
33	0.0083	108	0.0083
34	0.0083	109	0.0083
35	0.0083	110	0.0083
36	0.0083	111	0.0083
37	0.0083	112	0.0083
38	0.0083	113	0.0083
39	0.0083	114	0.0083
40	0.0083	115	0.0083
41	0.0083	116	0.0083
42	0.0083	117	0.0083
43	0.0083	118	0.0083
44	0.0083	119	0.0083
45	0.0083	120	0.0083
46	0.0083	121	0.0083
47	0.0083	122	0.0083
48	0.0083	123	0.0083
49	0.0083	124	0.0083
50	0.0083	125	0.0083
51	0.0083	126	0.0083
52	0.0083	127	0.0083
53	0.0083	128	0.0083
54	0.0083	129	0.0083
55	0.0083	130	0.0083
56	0.0083	131	0.0083
57	0.0083	132	0.0083
58	0.0083	133	0.0083
59	0.0083	134	0.0083
60	0.0083	135	0.0083
61	0.0083	136	0.0083
62	0.0083	137	0.0083

7

Ma

63	0.0083	138	0.0083
64	0.0083	139	0.0083
65	0.0083	140	0.0083
66	0.0083	141	0.0083
67	0.0083	142	0.0083
68	0.0083	143	0.0083
69	0.0083	144	0.0083
70	0.0083		
71	0.0083		
72	0.0083		
73	0.0083		
74	0.0083		
75	0.0083		

e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto/ determinación de Margen Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, los intereses ordinarios que deban pagar mensualmente los Acreditados respecto del monto principal insoluto, serán calculados a una tasa anual de interés equivalente a la Tasa TIIE, más aquel Margen Aplicable, expresado en porcentaje, de los que se ofertan para las calificaciones de Escala Nacional del Municipio referidas a continuación según resulte procedente:

Calificaciones de Escala Nacional				Margen Aplicable (en porcentaje)
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	0.38%
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	0.38%
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	0.38%
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	0.38%
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	0.38%
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	0.45%
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	0.53%
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	0.65%
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	0.90%
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	1.10%
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	1.30%
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	1.50%
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	1.70%
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	2.00%
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	2.30%
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	2.50%
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	2.70%

mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	2.90%
--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- e inferiores	3.00%
--	Ca.mx	--	--	3.30%
--	C.mx e inferiores	--	--	3.60%
No Calificado				1.50%

f) Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes de la Propuesta de Crédito (No podrán establecerse Acreditado por no disponer del Crédito):	(i) Gastos Adicionales			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional
	N/A	N/A	N/A	N/A
	(ii) Gastos Adicionales Contingentes			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional Contingente	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional Contingente
	N/A	N/A	N/A	N/A
	Los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes expresados anteriormente constituyen la totalidad de los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes asociados al Crédito propuesto.			

- Adicional a lo anterior, la Licitante confirma su intención y conformidad con los términos y condiciones del proyecto del Contrato de Crédito y proyecto de Pagaré que se adjunta a las Bases de Licitación Refinanciamiento.
- Que la Licitante a quien representamos es una Institución de Banca Múltiple mexicana, debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución y estatutos sociales vigentes, constan en los instrumentos que, en copia simple, agregamos a la presente como **Anexo "1"**; y que a la fecha no se han hecho más modificaciones estatutarias que las que se presentan agregadas a la presente. Así mismo, dicha Licitante cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en la Licitación Pública en términos del Decreto y demás leyes aplicables y, en caso de resultar Licitante Ganadora, para suscribir y obligarse en términos de los Documentos de la Operación.
- Que María Guadalupe Hernández Fregoso y Salvador Díaz Godoy, en nuestro carácter de representantes legales de la Licitante, declaramos llamarnos María Guadalupe Hernández

Fregoso y Salvador Díaz Godoy, identificándonos para tal efecto, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, con la documentación que en copia fotostática agregó a la presente como **Anexo "2"**, que contamos con facultades de representación otorgadas por la Licitante, según consta en los instrumentos que en copia simple agregamos a la presente como **Anexo "3"**, y que dichas facultades no nos han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes, así como que las mismas son suficientes para participar en el proceso de Licitación Pública y obligar a la Licitante en términos de la presente.

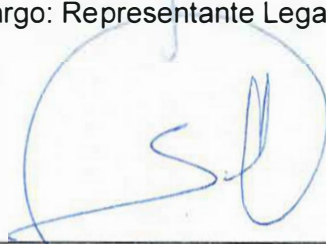
6. Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la Licitante es aquella que aparece en el documento, conforme a las Bases de Licitación Refinanciamiento, que se agrega a la presente como **Anexo "4"**.
7. Que el día 11 de Julio de 2022, la Licitante presentó ante la Tesorería, el escrito de solicitud de las Bases de Licitación Refinanciamiento a que se refiere la Convocatoria, obteniendo el carácter de Licitante.
8. Que, en términos de las Bases de Licitación Refinanciamiento, los anexos antes referidos, como parte de los Anexos de la Oferta, son presentados a la Tesorería, junto con la presente Oferta, pero en sobre por separado del de ésta, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
9. Que la Licitante conoce y comprende los términos y condiciones de los Documentos de la Operación y que se encuentra de acuerdo con los mismos y, en caso de resultar Licitante Ganadora en términos de los Documentos de la Licitación Refinanciamiento, se obliga a suscribir los Documentos de la Operación que corresponda, en términos similares a los de los proyectos anexos a las Bases de Licitación Refinanciamiento, así como a suscribir cualesquiera contratos, convenios, instrumentos, notificaciones y demás actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes para el perfeccionamiento de dichos Documentos de la Operación, y acepta la pena convencional para el caso de incumplimiento a lo anterior, establecida en las Bases de Licitación Refinanciamiento; designando para tales efectos, como responsables de la suscripción frente a la Tesorería a María Guadalupe Hernández Fregoso y Salvador Díaz Godoy, quienes conjuntamente cuentan con facultades de representación de la Licitante, suficientes para obligarla en sus términos.
10. Que ratificamos que la Licitante actúa a nombre y por cuenta propia.
11. Que la Licitante reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como al resto de los Documentos de la Licitación.

Atentamente,

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero Santander México



Por: María Guadalupe Hernández Fregoso
Cargo: Representante Legal



Por: Salvador Díaz Godoy
Cargo: Representante Legal



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."